

la sbsertze al no éiménte tot
 .sireup

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Excepcionalmente está regida el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de un término provincial.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Rectors de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes. La suscripción ha de pagarse adelantada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Negociado 5.º

Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á la Dirección general de Rentas Externas la Real orden siguiente:

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de haberse anunciado en la prensa periódica de España la celebración y venta de billetes de loterías extranjeras: Vista la Instrucción de 19 de Junio de 1852: Resultando que con motivo de los anuncios de que se trata adoptó esa Dirección general las medidas que estimó más oportunas para impedir la venta en España de billetes de las loterías de Hamburgo anunciados en los periódicos: Resultando que entre las expresadas medidas fué una de ellas la de haberse dirigido V. E. al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestándole que no obstante haberse tolerado ese Centro Directivo, por consideración á la prensa, el que se publicasen los anuncios, se estaba en el caso de adoptar alguna disposición para impedir que se remitieran billetes á España como se anunciaba en los periódicos á cuya comunicacion con-

testo la referida autoridad civil, que nada podía disponer sin una orden del Ministerio de la Gobernacion por oponerse á ello la legislacion de imprenta vigente: Resultando que segun manifestacion de la prensa han sido expendidos en España billetes de las expresadas loterías, cuyo acto fué denunciado por varios periódicos, excitando al Gobierno de S. M. para que adoptara alguna resolucioin represiva de tal abuso. Considerando, que aparece este robustecido con las comunicaciones dirigidas á ese centro por los agentes de la administracion de las que se desprenden que se han introducido en España, para su venta, billetes de cantidad importante de las loterías de Hamburgo: y Considerando, por último, que el hecho de que se trata constituye una violacion á lo prevenido en el art. 2.º de la Instruccion de 19 de Junio de 1852: cuya continuidad ocasionaria perjuicios á la renta de loterías y al público; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por M. E. se ha servido disponer que se comunique al Ministerio de la Gobernacion el abuso cometido para que sin perjuicio de lo dispuesto en la ley vigente de imprenta se ordene á los Gobernadores civiles que prohiban, terminantemente, la insercion de los anuncios de que se trata

en los periódicos de sus respectivas localidades, y que se comuniquen igualmente las órdenes más energicas á los Jefes económicos de las provincias para que decomisen cuantos billetes se pongan á la venta pública ó subrepticamente, formando en tales casos expedientes de defraudacion de los intereses del Estado y pasando el tanto de culpa respectivo á los Juzgados ordinarios.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya Real orden traslado á V. S. con el objeto de que inmediatamente adopte las medidas necesarias para que no vuelvan á publicar los periódicos, ni se anuncien de ningun otro modo, las ventas de billetes pertenecientes á loterías extranjeras segun previene la preinserta disposicion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 15 de Agosto de 1877.—F. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Segun me participa el Sr. Alcal-

de de Figueroa de Arriba, se halla depositada de su orden una yegua de procedencia desconocida, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de 15 dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así como el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 12 de Setiembre de 1877.
 El Gobernador,
 Gabriel Sisto Gimenez.

SEÑAS

Edad cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y media, paticalzada de la mano derecha y pié izquierdo, con unos bultos en el dorso.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la PROVINCIA DE ZAMORA.

Dispuesta por Real orden fecha 20 de Julio próximo pasado la re-habilitacion de 16 Bonos del Tesoro (primera emision) que le fueran robados á doña Ana Josefina Enrique-

ta Desperamons y que al ser habidos y mandados devolver á dicha Señora por el Juzgado de primera instancia que perseguia el delito, se hallaban inutilizados por un taladro y por enmiendas hechas en su numeracion, la Direccion general del Tesoro ha cumplimentado la Real órden referida, estampando al reverso de la lámina con tinta negra los números 44.825 1.150.551 al 555, 1.150.557 al 559 y 1.151.152 al 358 que son los que corresponden á los Bonos y en el anverso estos mismos números en cada uno de los cupones que llevan unidos. Lo que se anuncia para conocimiento del público á fin de que les conste que los 16 Bonos mencionados quedan habilitados para poder circular libremente y ser admitidos en las oficinas del Estado en las operaciones á que son aplicables los demás valores de su clase.

Por órden de la Direccion general del Tesoro de 30 del pasado se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 7 de Setiembre de 1877. — El Jefe económico, Saavedra.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Primera enseñanza.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real órden de 7 de Junio de 1850, se proveerán por oposicion en el próximo mes de Octubre todas las escuelas de esta categoria que resulten vacantes en la provincia de Avila durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes las de igual clase que habiendo sido anunciadas por concurso no se proveyeren por falta de aspirantes y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Avila, tres dias antes por lo menos de terminarse el mes de la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Los ejercicios se verificaran en la ciudad de Avila en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, de-

termine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los interesados á quienes pueda convenir.

Salamanca 7 de Setiembre de 1877. — El Rector, Mamés Esperabé Lozano

Artillería.—Comandancia general subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

ANUNCIOS.
Vacante las plazas de maestros guarnicioneros del 7.º regimiento artilleria montado de guarnicion en Valladolid, se hace saber para los que deseen optar á ellas dirijan las correspondientes instancias al señor Coronel del regimiento con arreglo á lo prevenido por el reglamento de 29 de Julio de 1876, hasta el 18 del corriente, á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinados de su oficio en alguno de los parques de Artillería ó nombramiento que le hubiere sido expedido si hubiera servido como tales guarnicioneros en los institutos montados del cuerpo ó en otros del ejército caso que se encontrasen separados del servicio activo.

Vacante la plaza de maestro armero del 7.º regimiento artilleria montado de guarnicion en Valladolid, se hace saber para los que deseen optar á ella dirijan las correspondientes instancias al señor Coronel del regimiento, con arreglo á lo prevenido por el reglamento de 29 de Julio de 1876, hasta el 18 del corriente, á las cuales acompañarán los certificados que acrediten haber sido examinados de su oficio en alguno de los parques de artillería ó nombramiento que le hubiere sido expedido si hubieran servido como tales armeros en los institutos montados del cuerpo ó en otros del ejército caso que se encontrasen separados del servicio activo.

El día 14 del corriente desaparecieron de la alqueria de la Torre de Perales, anejo de Negrilla de Palencia, provincia de Salamanca, dos caballerías menores, cuyas señas se expresan á continuacion: una pollina de diez años, estatura regular, pelo ruco, con un sobre hueso en la mano derecha y una verruga en la teta, está criando; y un pollino de tres años, estatura regular, pelo ruco, con una estrella en la frente y almendrado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber, que por resultado de lo acordado en providencia de este dia en las diligencias de ejecucion de sentencia para la adjudicacion como libres de los bienes que constituyen la dotacion de la capellania titulada del Rosario, fundada en la Iglesia de Valcabado por D. Santiago Pascual Guaza y su mujer doña Margarita Almaricaya, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia veinticinco del actual y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, doscientas cuarenta y tres fanegas de trigo, procedentes de rentas del año último, bajo el tipo de treinta y nueve reales una y demas condiciones que se harán presentes en el acto del remate.

Zamora, doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Tomas Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tamame.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber de 250 pesetas anuales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que deberán presentar en este Ayuntamiento las solicitudes documentadas en el término de 15 dias.

Tamame 5 de Setiembre de 1877. — El Alcalde, Mateo Prieto.

ANUNCIOS PARTICULARES

La persona que sepa su paradero dará razon á Manuel Martin, pas-

tor residente en la expresada alqueria.

El día 9 del corriente desapareció de la ciudad de Toro un galgo de las señas siguientes: bardo, careto del ojo izquierdo, una señal á un lado del lomo de resultas de un mordisco y en la misma no tiene pelos. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á Fermín Díez, vecino de dicha ciudad.

IMPRESOS

SAN ANDRES NUM. 12.
Agencia de Conde é Hijo.
Recibos talonarios para la contribucion de Subsidio Industrial.

IMPORTANTE.

En el almacén de D. Vicente Puente, Calle Trascastillo, número 31, se vende Tocino superior y sin hueso á 60 reales arroba para fuera de la capital.

PRACTICA FORENSE PENAL

Tratado que comprende la explicacion y comentarios de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente, y mas de doscientos formularios, precedida de Nociones las mas importantes en la materia juridica penal.

D. Carlos A. Ossorio,

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.
Es un volumen de seiscientas á seiscientos paginas en 4.ª mayor.

Precio: siete pesetas y cincuenta centimos en toda la Peninsula, doce pesetas en Canarias y quince pesetas en Ultramar, franco de porte.

Los pedidos en el territorio de esta Audiencia de Valladolid, se harán á D. Juan Nueyo, librero, calle de Orates en dicha ciudad, acompañando el importe en libranza de facil cobro y precisamente certificada.